

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Buena Fe: Para la aplicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en lo referente a la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos locales .....	2
004-GADMCH-CM-2023	Cantón Chone: Que norma el fortalecimiento de la calidad del servicio de transporte terrestre intracantonal y comercial en taxis y fija las tarifas de los servicios de transporte antes referidos .....	10
-	Cantón Daule: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula la aplicación del manejo, control y seguimiento ambiental .....	21
001-2024	Cantón Jama: Que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, inclusive el impuesto al rodaje .....	32
-	Cantón Palenque: Que regula la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos .....	40
001-2024	Cantón San Miguel de Urcuquí: Que expide la Segunda Ordenanza que reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial .....	48

**ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, EN LO REFERENTE A LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados juegan un papel decisivo en el proceso legislativo, ya que tienen la facultad de establecer normas que regulan diversos aspectos de la materia tributaria en el ámbito de su jurisdicción cantonal. Uno de estos poderes es la capacidad de condonar o remitir intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones fiscales de las empresas públicas, entidades adscritas y más dependencias municipales.

Estas normas son dictadas por el Concejo Municipal, garantizando que no se vulnere el principio de reserva de ley en materia tributaria. Normativas que proporcionan un marco para que los GADs ejerzan su autoridad de manera profesional y eficiente, al tiempo que garantizan la protección de los intereses del público y del gobierno. Con esta normativa en vigor, los GADs pueden gestionar eficazmente las cuestiones relacionadas con la fiscalidad y contribuir al desarrollo económico general del cantón.

Por consiguiente, se colige que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través de sus órganos legislativos competentes, cuentan con la potestad normativa de condonar o remitir intereses, multas y recargos derivados de obligaciones surgidas de tasas o contribuciones especiales de mejoras, para lo cual, el Concejo podría expedir el respectivo acto normativo; conforme a una interpretación integral de los artículos 301 de la Constitución de la República del Ecuador, 37 y 54 del Código Tributario, y precedente N° 70-11-IN/21 de la Corte Constitucional.

En este sentido, la Procuraduría General del Estado, mediante varias absoluciones de consultas con carácter vinculantes, ha establecido que cualquiera sea el modelo de gestión de un servicio público, la tasa respectiva será fijada, modificada o suprimida mediante Ordenanza.

Así, el actual proyecto de Ordenanza contiene la normativa tendiente a la remisión de intereses, multas y recargos derivados de tasas y de los servicios que ofrece el GAD Municipal de Buena Fe y sus dependencias, así también de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental EMAPSA BF, lo que propiciará un reordenamiento de las obligaciones vencidas y pendientes de pago, con apego a los principios de eficiencia y simplicidad administrativa.

En aras de dinamizar y reactivar la economía y fomentar la inversión, así como la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo, a través de un ajuste en el marco jurídico que rige la actividad económica, financiera y productiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental (EMAPSA BF), estando a tono con la

responsabilidad social del GAD Municipal de Buena Fe, como ente rector de la competencia, el Concejo Municipal, como órgano legislativo deberá considerar la responsabilidad de aprobar este marco normativo local a efectos de que la ciudadanía pueda ser sujeta de los beneficios que en esta norma se establezcan, por lo que es necesario el proyecto de Ordenanza que se plantea, para que los contribuyentes tengan un respiro económico en cuanto a lo que adeudan al GAD Municipal de Buena Fe y a la EMAPSA BF, en virtud de ser una Ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos, cuyo objetivo es que los contribuyentes tengan el incentivo de que se les pueda perdonar aquello; considerando que en efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe, pueda obtener el ingreso de los recursos económicos que servirán de utilidad, para cumplir con determinados proyectos que se tienen planificados a beneficio de la población.

En este sentido, también es importante destacar que el Código Tributario establece en su Art. 54, que: Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca, por lo que el concejo municipal está plenamente facultado para aplicar este beneficio tributario en beneficio de la ciudadanía buenafesina.

Es así, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, buscar alternativas que procuren la recaudación oportuna de los valores impagos, para lo cual a través de esta Ordenanza se aplicará la remisión de intereses, multas y recargos provenientes de obligaciones tributarias y no tributarias, tales como los intereses y recargos de las tasas por concepto de los servicios públicos como agua potable, alcantarillado, que ofrece EMAPSA BF, y los servicios del Registro de la Propiedad, entre otros, siendo imprescindible que estas regulaciones se perfeccionen a través de un acto normativo u ordenanza expedida por el Concejo Municipal, conforme lo determina la parte pertinente del Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo prescrito en el Art. 54 del Código Tributario y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En conclusión, parte de las políticas económicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, debe propender como parte de la política fiscal, el alivianar el pasivo de sus arcas que mediante acto normativo posean la facultad recaudadora, así como también establecer beneficios a favor de los contribuyentes y/o ciudadanos afectados económicamente por los efectos adversos que aun se perciben de la post pandemia mundial del Covid 19, en consideración de los principios de equidad y solidaridad, subsidiariedad y en ejercicio de la autonomía responsable y solidaria.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE,**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 240 de la Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...);”*

**Que**, el numeral 5 del artículo 264 de la Carta Magna, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (...);”*

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (...);”*

**Que**, el artículo 301 ibídem, determina: *“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;”*

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código;”*

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;”*

**Que**, el artículo 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“(...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; (...);”*

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...);”*

**Que**, el artículo 60, literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa,*

*proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; (...)*”;

**Que**, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, (...). Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza. (...)*”;

**Que**, la Asamblea Nacional del Ecuador ha expedido la “LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, misma que ha sido publicada en el Registro Oficial Suplemento 461 del miércoles 20 de diciembre de 2023;

**Que**, la “LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo” es aplicable para los tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda de la antes mencionada Ley prescribe: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. (...)*”;

**Que**, es una facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, aplicar la remisión establecida en la Ley, a los tributos que administra y a los que administran por él las empresas públicas;

**Que**, en mérito de la remisión de intereses de mora, multas y recargos, de obligaciones tributarias, los contribuyentes podrán cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias que han mantenido en mora de pago para con el GAD Municipal de Buena Fe y las empresas públicas municipales;

**Que**, la situación económica por la que atraviesa el país, así como el alto índice de inseguridad que azota a la ciudad, han incidido de manera significativa en la economía de la ciudadanía, lo cual se ve reflejado en el no pago de tributos que estos deben hacer al GAD Municipal; y,

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

**EXPIDE:**

La siguiente: **ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, EN LO REFERENTE A LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**Art. 1.- Objeto:** La ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe y las Empresas Públicas Municipales.

**Art. 2.- Tributos:** Se entenderán como tributos, los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejora, originados y normados en la Ley o en sus respectivas ordenanzas; y, administrados por el GAD Municipal del Cantón Buena Fe o a través de sus Empresas Públicas, derivados de los servicios públicos que prestan.

**Art. 3.- Remisión de intereses, multas y recargos:** Se dispone la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias cuya administración o recaudación le corresponde única y directamente al GAD Municipal del cantón Buena Fe o a sus Empresas Públicas Municipales. Dichas obligaciones están contenidas en los títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe o por sus Empresas Públicas Municipales y conforme a las siguientes reglas:

- a. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria vencida (capital), es realizado hasta los noventa (90) días siguientes de la publicación de la Ordenanza en el Registro Oficial.
- b. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria vencida (capital) es realizado dentro del periodo comprendido entre el día noventa y uno (91) hasta el día ciento veinte (120) siguientes a la publicación de la Ordenanza en el Registro Oficial.

**Art. 4.- Fondos de Terceros:** Las obligaciones tributarias generadas por concepto de tasas o impuestos y que sean retenidos a favor de terceros, no estarán sujetas a la remisión de los intereses de mora, multas y recargos.

**Art. 5.- Sujetos Pasivos con convenios de facilidades de pago:** En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de esta Ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo de impuesto a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del impuesto adeudado. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del impuesto, por lo tanto, no habrá devolución de valores al contribuyente que canceló la totalidad de la deuda.

**Art. 6.- Sujetos Pasivos con procesos coactivos:** Los sujetos pasivos que mantengan procesos coactivos deberán comunicar al Departamento de Coactivas del GAD Municipal del cantón Buena Fe y de las Unidades Administrativas de Gestión de Cartera de sus Empresas Públicas Municipales, el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista en esta Ordenanza, con el fin de que la Autoridad competente de dichas instancias administrativas, ordenen el cierre y archivo del proceso.

**Art. 7.- Sujetos Pasivos que mantengan reclamos, recursos administrativos y procesos contenciosos:** La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará a los sujetos pasivos, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza, y que desistan de sus acciones y recursos, desistimiento que no dará lugar a costas ni honorarios. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar por escrito de su desistimiento y adjuntar copia del comprobante de pago del capital total de la obligación tributaria por el monto respectivo, ante la autoridad administrativa competente.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de febrero de 2024.

**SEGUNDA:** La Dirección Financiera y Dirección Jurídica del GAD Municipal del Cantón Buena Fe y quien hagan las veces en su Empresa Pública Municipal, coordinarán la aplicación de la ejecución de esta Ordenanza.

**TERCERA:** En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se contemplará lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Tributario; Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; y, demás normativa relacionada que se encuentre en plena vigencia.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, acorde a la dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Ordenanza expedida en la ciudad de San Jacinto de Buena Fe, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Firmado electrónicamente por:  
**DIANA CATALINA  
ANCHUNDIA YEPEZ**

Abg. Diana Anchundia Yépez, Mgtr.  
**ALCALDESA DEL CANTÓN  
BUENA FE**



Firmado electrónicamente por:  
**ZOILA ROSA BAIDAL  
CONFORME**

Abg. Zoila Rosa Baidal Conforme, Mgtr.  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DEL CONCEJO**

**CERTIFICACIÓN:** La presente **ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, EN LO REFERENTE A LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, en sesiones ordinarias realizadas el jueves dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y el jueves veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); en primero y segundo debate, respectivamente. Lo certifico.- San Jacinto de Buena Fe, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Firmado electrónicamente por:  
**ZOILA ROSA BAIDAL  
CONFORME**

Abg. Zoila Rosa Baidal Conforme, Mgtr.  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DEL CONCEJO**

**SANCIÓN:**

Abg. Diana Anchundia Yépez, Mgtr., ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la norma citada, y por cuanto la presente Ordenanza ha seguido el trámite legal correspondiente de conformidad con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, EN LO REFERENTE A LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES; y, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispongo su promulgación y publicación en el Registro Oficial y otros medios previstos para el efecto.- San Jacinto de Buena Fe, 30 de enero del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
DIANA CATALINA  
ANCHUNDIA YEPEZ

Abg. Diana Anchundia Yépez, Mgtr.  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE**

**CERTIFICACIÓN:**

Proveyó y firmó la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, EN LO REFERENTE A LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, la Abg. Diana Anchundia Yépez, ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE; quien dispuso su ejecución y publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el dominio Web de la institución.- San Jacinto de Buena Fe, 30 de enero del 2024.-



Firmado electrónicamente por:  
ZOILA ROSA BAIDAL  
CONFORME

Abg. Zoila Rosa Baidal Conforme, Mgtr  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHONE



Ordenanza No.	004-GADMCH-CM-2023
---------------	--------------------

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

Vistos los informes No. **GADMCH-2023-CLF-001** y No. **GADMCH-2023-CLF-002**, expedidos por la **Comisión de Legislación y Fiscalización**.

- Que,** el numeral 6 del artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, entre las competencias exclusivas para los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, contempla planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Ley Suprema establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales; disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Carta Magna determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce entre las competencias exclusivas para los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;
- Que,** el artículo 314 de la Ley Suprema, establece que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, consagra que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

**Que,** el artículo 30.4 del mencionado cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;

**Que,** el literal h) del artículo 30.5 de la ley incoada, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen, entre sus competencias, la de regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;

**Que,** el artículo 47 de la ley ut supra, en su parte pertinente dispone: La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de su competencia, realizarán los estudios de costos reales de mercado, que permitirán establecer los ajustes tarifarios correspondientes cada dos años a esta actividad económica estratégica del Estado;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece las siguientes clases de servicios de transporte terrestre:

- a. Público;
- b. Comercial;
- c. Por cuenta propia;
- d. Particular;

**Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que la prestación del servicio de transporte atenderá los siguientes aspectos:

- a. La protección y seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, hombres, adultos mayores, adolescentes, niñas y niños;
- b. La eficiencia en la prestación del servicio;
- c. La protección ambiental; y,
- d. La prevalencia del interés general por sobre el particular;
- e. Tarifas técnicas, justas y equitativas para la ciudadanía y las operadoras de transporte público y comercial;

- Que,** el artículo 57 de la ley mencionada, denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento;
- Que,** la Disposición Transitoria Cuadragésima Séptima de la ejusdem, dispone: “Dentro del término de doscientos cuarenta (240) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, el ministerio rector del Transporte, actualizará la metodología para la fijación de las tarifas del servicio de transporte público y comercial a nivel nacional, e incluirá en los costos operativos las tarifas diferenciadas determinadas en la presente Ley”;
- Que,** el literal b) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal están, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Que,** el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 57 del mencionado Código, establece cuales son las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas: literal a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute...”;
- Que,** el artículo 49 del Código del Trabajo dispone que la jornada nocturna de trabajo es aquella que se realiza entre las 19h00 y las 06h00 del día siguiente;
- Que,** la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución Nro. 122- DIR-2014-ANT del 03 de octubre de 2014, aprobó la metodología para la fijación de tarifas de transporte terrestre intracantonal urbano;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 019-2021 de fecha 21 de abril de 2022 y publicado en el Registro Oficial N° 66 del 19 de mayo de 2022, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas expidió la *“METODOLOGÍA REFERENCIAL PARA LA DEFINICIÓN DE LA TARIFA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL Y EJECUTIVO EN ECUADOR”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067-2021 de fecha 3 de enero de 2022, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas expidió *“LA METODOLOGÍA PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁMBITO INTRACANTONAL URBANO”*, en donde además se dispone que acorde a la realidad de la circunscripción territorial de estudio, se podrá adaptar esta metodología para el cálculo de la tarifa del servicio de transporte público intracantonal rural, hasta que el Ministerio Rector apruebe una metodología para esta modalidad;

- Que,** mediante oficio Nro. MTOP-MTOP-22-274-OF de fecha 17 de junio de 2022 se notificó desde el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas con el contenido del Acuerdo Ministerial referido en el inciso que antecede, de igual manera mediante oficio Nro. ANT-CGRTTTSV-2022-0124-O de fecha 20 de junio de 2022 desde la Coordinación General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la ANT se socializo con los Alcaldes/alcaldesas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos el oficio Nro. MTOP-MTOP-22-274-OF para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 067-2021;
- Que,** el fenómeno del tránsito, entendido como la circulación de vehículos a motor y la movilidad de personas y mercadería, se ha generalizado y extendido de tal manera que ya forma parte de la vida cotidiana y se ha transformado en una de las expresiones más genuinas del ejercicio de la libertad de circulación. Pero, al efectuarse de forma masiva y simultánea, lleva consigo una serie de problemas que precisan el ordenamiento y regulación para que aquel ejercicio no lesione intereses individuales ni colectivos, que deben ser objeto de protección pública;
- Que,** la realización y puesta en marcha de planes y estrategias donde se definen líneas de actuación y compromisos, es la mejor forma de trabajar; teniendo en cuenta, que la transferencia de la competencia que se efectuó hacia los gobiernos autónomos descentralizados del país, a partir del 26 de abril 2012 y mediante la Resolución 006-CNC-2012, implica aunar esfuerzos y recursos para alcanzar el modelo más óptimo que permita que la movilidad, el tránsito, el transporte y la seguridad vial sean regulados correctamente y respondan favorablemente a las necesidades locales;
- Que,** el Gobierno Municipal del cantón Chone, se propuso la creación de la Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, cuya gestión por procesos agregadores de valor implica: transporte liviano, urbano e intracantonal; revisión técnica y matriculación vehicular, y seguridad vial;
- Que,** mediante Ordenanza No. 010-GADMCH-CM-2021 del 25 de octubre de 2021, se crea la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito, Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone EP, la misma que tiene contemplada entre sus competencias: “f.- Elaborar el informe técnico debidamente sustentado, que regula y controla la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción y presentarlo al Concejo Cantonal para su conocimiento y resolución de conformidad con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Concejo Municipal”;
- Que,** La Agencia Nacional de Tránsito, mediante resolución No. 051-DE-ANT-2014 del 28 de agosto de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito en el artículo 1 certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone empezará a ejecutar las competencias de títulos habilitantes, a partir del 01 de septiembre de 2014. De igual manera, en el artículo 7 del instrumento antes referido dice que la fijación de tarifas de transporte urbano y taxis convencionales es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, con sujeción a las políticas, normas técnicas y metodologías debidamente establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito;

- Que,** en ese sentido, es importante el resaltar que mediante disposición expresa de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (artículo 47), consta el que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de su competencia, realizarán los estudios de costos reales de mercado, que permitirán establecer los ajustes tarifarios correspondientes cada dos años a esta actividad económica estratégica del Estado;
- Que,** en el ejercicio de las competencias referidas en el apartado precedente, el GAD Chone y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone EP), han recibido peticiones del sector del transporte para tratar en las instancias correspondientes las tarifas que hace varios años no han sido revisadas para dicho servicio; observando el costo por kilómetro, tarifa mínima, arranque y espera, y demás valores que se sustentarían en una investigación; siendo que, la última que se realizó data del año 2015;
- Que,** mediante Resolución 073-2015 del 20 de mayo del 2015 el Concejo Cantonal resolvió: *“Aprobar el alza de las tarifas de pasajes de transporte público en taxis y buses urbanos, considerando el informe del Coordinador de Tránsito del GAD Municipal y el consenso de los representantes de las diferentes cooperativas en taxis y buses urbanos para que la tarifa a taxis en horarios diurnos suba de \$1,00 a \$1,25 considerando el horario de 06:00 hasta las 20:00 y las tarifas en horarios nocturnos de \$1.25 a \$1,50 considerando al horario de las 20:00 a 06:00 y que el alza de las tarifas de los buses urbanos sea de \$0,25 a \$0,30, misma que entrara en vigencia una vez que se notifique a los involucrados”;*
- Que,** consientes de este contexto, a fin de cumplir con debidas competencias, el Gobierno Municipal del cantón Chone, recibió como producto de investigación el *“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE NORMEN LA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO EN EL CANTÓN CHONE”*, la misma que tuvo como finalidad realizar un análisis de tarifas actuales de buses urbanos, transporte intracantonal y taxis del cantón Chone, y permitió establecer la situación real del servicio de transporte en el cantón, identificando los diferentes actores de la cadena en ese ejercicio de la transportación;
- Que,** mediante oficio N° CHO23-EPMTTTSVTT-GG-294.1 del 13 de junio de 2023 se recibió de manera formal por parte del Gerente General de Empresa Pública Municipal de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone EP la propuesta de ordenanza *“Que norma el fortalecimiento de la calidad del servicio de transporte terrestre intracantonal y comercial en taxis del cantón Chone”*, para ser revisada y puesta a conocimiento de la comisión correspondiente y del Concejo Cantonal;
- Que,** dentro de las atribuciones del Directorio de la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito, Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone EP, constantes en el artículo 9 de la Ordenanza No. 010-GADMCH-CM-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se encuentra la siguiente: *“i. Presentar los proyectos de Ordenanzas, incluyendo aquellas reformatorias, relativos a las competencias de la Empresa, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal”;*

- Que,** por tales motivaciones, le corresponde al Concejo Municipal del Cantón Chone, conocer y aprobar el siguiente proyecto de ordenanza municipal que norma el fortalecimiento de la calidad del servicio de transporte terrestre intracantonal y comercial en taxis del cantón Chone y fija las tarifas por la prestación de los servicios de transporte antes referidos;
- Que,** es necesario, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias otorgadas en materia de transporte terrestre, se fortalezca la calidad del servicio de transporte terrestre intracantonal y comercial en taxis del cantón Chone y se regule y fije la tarifa por la prestación de los servicios de transporte antes referidos dentro del cantón;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Concejo Municipal;

#### EXPIDE LA:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRACANTONAL Y COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTON CHONE Y FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ANTES REFERIDOS.**

**Artículo 1. – Objeto y ámbito.-** El objeto de la presente ordenanza es determinar los mecanismos para el mejoramiento de la calidad del servicio por parte de las operadoras a sus usuarios, y fijar las tarifas por la prestación del servicio de transporte público intracantonal y comercial en taxis en el cantón Chone.

Se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza los usuarios del servicio de transporte público intracantonal y comercial en taxis en el cantón Chone, así como las operadoras (buses y taxis) autorizadas para brindar estos servicios, con sus conductores (as) y oficiales de ser el caso.

**Artículo 2.- Competencia.-** Es competencia del GAD Chone establecer los mecanismos operativos que considere necesarios para el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional y local vigente inherentes al tránsito, transporte y seguridad vial, así como el fijar las tarifas de transporte terrestre dentro de su jurisdicción.

**Artículo 3. – Definiciones. -** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se observarán las siguientes definiciones:

**Tarifa.-** Valor a pagar por parte del usuario para acceder al servicio de transporte público, determinado por la autoridad competente.

**Arranque. -** Cálculo monetario como resultado del tiempo que la unidad de transporte en taxi incorpora al valor de la tarifa, generado cuando inicia el servicio sin surgir variación alguna por la distancia recorrida entre el lugar de partida y el destino final.

**Carrera. -** Traslado de pasajeros en una unidad de transporte debidamente autorizada, de un punto a otro, pudiendo ser la misma corta, intermedia o larga.

**Carrera mínima.** - Valor monetario mínimo que el usuario del servicio de transporte en taxi debe pagar por trasladarse de un punto a otro.

**Costo por kilómetro recorrido.** - Valor monetario que representa cada kilómetro que recorre el vehículo (taxi) durante la prestación del servicio, considerando todos los costos fijos, variables y de capital calculados.

**Costo mínimo de espera.** - Valoración monetaria del tiempo que la unidad de taxi se detiene durante la prestación del servicio, sin que finalice la carrera o llegue al destino final.

**Taxímetro.** - instrumento de medición y control instalado en los vehículos de servicio de transporte en taxi, que progresivamente suman e indican en todo instante el valor que debe pagar el usuario considerando las variables de distancia recorrida y tiempo de funcionamiento del servicio.

**Artículo 4.- Del fortalecimiento de la calidad.** - Para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio, las operadoras autorizadas de las que trata esta ordenanza, con sus conductores, conductoras y personal administrativo, estarán obligados a observar las siguientes disposiciones:

- a. La observancia de las disposiciones de la Ley, reglamentos, instructivos y ordenanzas;
- b. Garantizar la prestación del servicio los 365 días del año y además las 24 horas del día en el caso de los taxis, a fin de precautar la movilidad de la ciudadanía;
- c. Garantizar un adecuado trato a los usuarios, a través de un comportamiento correcto y cortés en todo momento, por parte de los conductores o conductoras y personal administrativo perteneciente a la operadora;
- d. Mantener un proceso de selección, contratación, evaluación, control y capacitación de sus conductores o conductoras y personal administrativo, así como establecer programas de mantenimiento y renovación de la flota vehicular;
- e. Mantener limpias las unidades y habilitados todos y cada uno de los asientos de la unidad;
- f. Garantizar que el conductor o conductora, controlador y/o asistente del servicio intracantonal, presenten su identificación y uniforme respectivo;
- g. Respetar las tarifas aprobadas, en especial la de los niños, estudiantes, adultos mayores de 65 años de edad y personas con discapacidad;
- h. Respetar las tarifas establecidas en los horarios definidos;
- i. Cumplir con las carreras solicitadas por los usuarios a sectores o zonas rurales o periféricas, conforme lo autorizado en los permisos de operación otorgados;
- j. Implementar mecanismos para la atención de quejas ciudadanas a favor de los usuarios;
- k. Capacitar a los conductores o conductoras y personal administrativo en temas turísticos, políticas y lineamientos, de tal forma que se brinde un trato cordial al turista y se proporcione información sobre los lugares de interés turístico de la ciudad, alojamiento, alimentación y centros de esparcimiento.

**Artículo 5.- Prohibiciones.**- Las operadoras autorizadas de las que trata esta ordenanza, así como sus conductores y conductoras, deberán observar las siguientes prohibiciones:

- a. Instalar audios, tuning, o cualquier otro instrumento que altere la tranquilidad y buen vivir de los ciudadanos, así como también, que limite el espacio que debe estar

- destinado de manera exclusiva a la prestación del servicio (portar maletas, cargas, encomiendas);
- b. Colocar películas polarizadas, laminas o cualquier otro material oscuro, que impida la visibilidad del conductor, conductora y los ocupantes de la unidad;
- c. Conducir la unidad bajo efectos del alcohol o cualquier otra sustancia sujeta a fiscalización.

**Artículo 6.- Fijación de tarifa.-** Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública, sea de forma directa o indirecta.

- a. Para el cobro de la tarifa del **servicio comercial en taxis**, se aplicarán los siguientes valores:
  - Carrera mínima: USD 1,50 (Un dólar cincuenta centavos de los Estados unidos de América), jornada diurna;
  - Carrera mínima: USD 1,75 (Un dólar setenta y cinco centavos de los Estados unidos de América), jornada nocturna.

Estos valores serán aplicables de lunes a domingo, respetando la jornada diurna y nocturna establecida en el artículo 49 del Código de Trabajo, y en días festivos y/o feriados, debidamente establecidos por la autoridad competente. Se entenderá por jornada nocturna, la que se realiza entre las 19h00 y las 06h00 del día siguiente, conforme las disposiciones establecidas en el código de Trabajo vigente.

- b. En cuanto a la tarifa del **servicio público intracantonal - urbano**, aplicarán los siguientes valores:

N°	Rutas	Kilómetros	Tarifa propuesta	Tarifa 50%
1	Limón - Los Naranjos	12	\$ 0,40	\$ 0,20
2	Terminal - Puerto Arturo - Egdy María - IESS	3,5	\$ 0,40	\$ 0,20
3	Badeal - Santa Rita	8	\$ 0,40	\$ 0,20
	Badeal - Garrapata	25	\$ 0,75	\$ 0,40
	Badeal - El Pueblito	17	\$ 0,75	\$ 0,40
	Badeal - La Represa	20	\$ 1,00	\$ 0,50
	Badeal - La Alianza	28	\$ 1,00	\$ 0,50
4	Tipo C - Las Banderas	12	\$ 0,40	\$ 0,20
	Tipo C - San Antonio	15,5	\$ 0,50	\$ 0,25
	Tipo C - La Sabana	20	\$ 0,75	\$ 0,40
5	Centro - San Pablo	11	\$ 0,50	\$ 0,25
	Centro - Culebra - Copetón	17	\$ 0,75	\$ 0,75

Estos valores serán aplicables de lunes a domingo, y en días festivos y/o feriados.

- c. En cuanto a la tarifa del **servicio público intracantonal - rural**, aplicarán los siguientes valores:

N°	Ruta	Kilómetros	Tarifa propuesta	Tarifa 50%
1	Canuto - La Palma	25	\$ 1,00	\$ 0,50
	Canuto - Buenaventura		\$ 2,25	\$ 1,25
2	Canuto - San Elías	15	\$ 1,25	\$ 0,65
	Canuto - Casa Grande		\$ 1,50	\$ 0,75
3	Chone - Platanales	20	\$ 1,25	\$ 0,75
	Chone - Coñaque		\$ 2,25	\$ 1,25
4	Canuto - Copetón	11	\$ 1,00	\$ 0,50
	Canuto - Chone		\$ 1,50	\$ 0,75
5	Casa Grande - Chone	15	\$ 1,75	\$ 0,90

Estos valores serán aplicables de lunes a domingo, y en días festivos y/o feriados.

Los valores fijados en el presente artículo son de observancia obligatoria, de fiel cumplimiento por parte de las operadoras del servicio y han sido establecidos considerando los costos operativos, fijos y variables de cada caso de acuerdo al estudio citado en la motivación de la norma.

**Artículo 7.- Ejecución.-** Para la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone EP.

#### Disposición General

**Única.** - En virtud de la aprobación de las nuevas tarifas y conforme al contenido del artículo 4 de los Acuerdos Ministeriales Nro. 019-2021 de fecha 21 de abril de 2022 y 067-2021 de fecha 3 de enero de 2022, remítase a la ANT, por ser el ente regulador del transporte terrestre, copia certificada de la presente resolución, así como del estudio técnico que sustentó la aprobación esta resolución.

#### Disposiciones Transitorias

**Primera.-** Una vez aprobada y publicada la presente ordenanza, el Gerente General de la Empresa Chone Vial EP, en un plazo máximo de 60 días, elaborará y presentará al directorio de la Empresa, para su conocimiento y aprobación, un reglamento que permita operatividad y sancionar el incumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la presente ordenanza, respecto del fortalecimiento de la calidad del servicio, prohibiciones y fijación de tarifas.

Así también, Gerente General de la Empresa Chone Vial EP, en un plazo máximo de 90 días, elaborará y presentará al directorio de la Empresa, para su conocimiento y aprobación, un reglamento que permita el cumplimiento de la implementación progresiva de taxímetros a fin de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

**Segunda.-** Los valores establecidos en la presente ordenanza serán revisados conforme a la disposición constante en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a partir de la fecha de su publicación, en un plazo de 2 años y de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector, tiempo en el cual los valores quedarán congelados, y su revisión deberá tomar en cuenta obligatoriamente los índices de inflación, realidad socioeconómica, y, además, el mejoramiento de los servicios tanto público como comercial.

**Disposición Derogatoria**

**Única.** - Quedan derogadas todas las disposiciones y/o resoluciones que estén en contraposición con la presente ordenanza.

**Disposición Derogatoria**

**Única.** - La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el registro oficial.

Dado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el miércoles 04 de octubre de 2023, de conformidad a lo que dispone el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHONE**



Ab. John Mendoza Zambrano.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - *Certifico:* Que la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRACANTONAL Y COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTON CHONE Y FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ANTES REFERIDOS**” fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chone, en la Sesión Ordinaria del miércoles 27 de septiembre y Sesión Ordinaria del miércoles 04 de octubre de 2023, respectivamente.

Lo certifico. -



Ab. John Mendoza Zambrano.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIA DEL CONCEJO.** - Chone, 05 de octubre de 2023, a las 12:00. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Órgano Legislativo la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRACANTONAL Y COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTON CHONE Y FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ANTES REFERIDOS”**, remito la misma al Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, para que la sancione o la observe en el plazo de ocho días.



Ab. John Mendoza Zambrano.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDIA DEL CANTON CHONE.-** Chone, 05 de octubre de 2023.- las 16:00.- **Vistos.-** Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRACANTONAL Y COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTON CHONE Y FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ANTES REFERIDOS”**, no ha violentado el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes de la República para que pueda entrar en vigencia.



Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHONE**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO.** - **Certifico:** Que el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, sancionó la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTRACANTONAL Y COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTON CHONE Y FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ANTES REFERIDOS”**, el 05 de octubre de 2023.

Lo certifico. -



Ab. John Mendoza Zambrano.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- a) La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 prescribe entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- b) En materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete elaborar programas y proyectos específicos, con el objeto de cumplir las funciones prescritas tanto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, teniendo en cuenta el armónico desarrollo urbano del cantón.
- c) El artículo 83 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescribe lo siguiente:

“Usos preexistentes y provisionales. Los edificios, construcciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación del plan de uso y gestión de suelo que sean incompatibles con las determinaciones de este, se califican comprendidos en dicho plan y no se podrán realizar en estos predios obras parciales de mantenimiento, reparación o mejoramiento. Dicha incompatibilidad será inscrita por el Gobierno Autónomo Descentralizado metropolitano o municipal en el Registro de la Propiedad respectivo para que sean exigibles a los propietarios o terceros que adquieran esos predios.

Sin embargo, podrán realizar obras parciales de mantenimiento, reparación, mejoramiento que no superen los porcentajes establecidos en la normativa vigente. En este caso el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano podrá autorizar, previo informe de los responsables de planeamiento del ordenamiento territorial del municipio o distrito metropolitano estas obras que habrán de demolerse una vez cumplido el plazo y cuando lo resuelva el concejo, sin derecho a indemnización. Esta autorización aceptada por los propietarios, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Dichas obras no se incluirán en el avalúo del justo precio en el caso de ser expropiadas.

La incompatibilidad a la que se refiere este artículo no será indemnizable, siempre que permita usar y disfrutar de edificios, construcciones e instalaciones existentes durante el resto de su vida útil.

Se podrá realizar obras de ornato e higiene en esas construcciones sin necesidad de autorización del concejo, pero requerirán de autorización administrativa”;

- d) Es imprescindible emitir nuevos lineamientos técnicos en materia de ordenamiento territorial para lograr el mejoramiento arquitectónico y

paisajístico de la ciudad, mediante un proceso sostenido de transformación gradual.

- e) Con el objeto de cumplir los fines descritos previamente, el Concejo Municipal del cantón Daule, en materia ambiental, aprobó la Ordenanza que Regula la Aplicación del Manejo, Control y Seguimiento Ambiental en el Cantón Daule, publicada en la Gaceta Nro. 31 de 16 de enero de 2015.
- f) En la referida ordenanza, el artículo 41, expresamente prohíbe el funcionamiento de piladoras de arroz dentro del perímetro urbano del Cantón Daule.
- g) Luego de la aplicación del cuerpo jurídico citado se ha analizado que las piladoras de arroz situadas en la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales que ejercen su actividad hasta la presente fecha son preexistentes a la expedición de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Manejo, Control y Seguimiento Ambiental en el Cantón Daule y pueden considerarse como usos temporales no compatibles con las estipulaciones de la “ORDENANZA QUE ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2021-2027) E INSTITUYE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN DAULE (2021-2032)”, mientras dure la vida útil de las edificaciones, construcciones e instalaciones en las que operan y siempre que mantengan como condiciones o características: el uso del suelo existente y registrado en el anexo Nro. 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, así como las dimensiones del área donde se desarrolla.
- h) Mediante memorado GADIMCD-DGDOT-2023-1487-M de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrito por el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se remite Informe Técnico DGOT-SOT-2023-126-IT de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Jefa de Uso y Gestión de Suelo (e) y la Subdirectora de Ordenamiento Territorial (e), en el que se recomienda y concluye que en los predios sobre los que se emplazan las piladoras de arroz situados en la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales se reconozcan su uso de suelo actual como uso compatible temporal, mientras mantenga las características reflejadas en el anexo Nro. 1. Esto quiere decir que perderán dicho derecho, de incumplir cualesquiera de las condiciones o características previamente descritas. Debiendo en este último caso, someterse a las nuevas normas urbanísticas que promoverán la intensificación del uso del suelo de los inmuebles, y que se describen en la “ORDENANZA QUE ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2021-2027) E INSTITUYE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN DAULE (2021-2032)”, toda vez que lo que se pretende es promover una tipología urbanística que incentive el desarrollo económico social de los habitantes del sector.

- i) Resulta necesario reformar la Ordenanza que Regula la Aplicación del Manejo, Control y Seguimiento Ambiental en el Cantón Daule a fin de condicionar las edificaciones determinadas en el anexo Nro. 1 y en procura de reconocer la realidad territorial, así como, el desarrollo urbanístico del cantón; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE.**

## **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 prescribe entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que** en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete elaborar programas y proyectos específicos, con el objeto de cumplir las funciones prescritas tanto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, teniendo en cuenta el armónico desarrollo urbano del cantón;

**Que** el artículo 83 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescribe lo siguiente:

“Usos preexistentes y provisionales. Los edificios, construcciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación del plan de uso y gestión de suelo que sean incompatibles con las determinaciones de este, se califican comprendidos en dicho plan y no se podrán realizar en estos predios obras parciales de mantenimiento, reparación o mejoramiento. Dicha incompatibilidad será inscrita por el Gobierno Autónomo Descentralizado metropolitano o municipal en el Registro de la Propiedad respectivo para que sean exigibles a los propietarios o terceros que adquieran esos predios.

Sin embargo, podrán realizar obras parciales de mantenimiento, reparación, mejoramiento que no superen los porcentajes establecidos en la normativa vigente. En este caso el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano podrá autorizar, previo informe de los responsables de planeamiento del ordenamiento territorial del municipio o distrito metropolitano estas obras que habrán de demolerse una vez cumplido el plazo y cuando lo resuelva el concejo, sin derecho a indemnización. Esta autorización aceptada por los propietarios, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Dichas obras no se incluirán en el avalúo del justo precio en el caso de ser expropiadas.

La incompatibilidad a la que se refiere este artículo no será indemnizable, siempre que permita usar y disfrutar de edificios, construcciones e instalaciones existentes durante el resto de su vida útil.

Se podrá realizar obras de ornato e higiene en esas construcciones sin necesidad de autorización del concejo, pero requerirán de autorización administrativa”;

**Que** es imprescindible emitir nuevos lineamientos técnicos en materia de ordenamiento territorial para lograr el mejoramiento arquitectónico y paisajístico de la ciudad, mediante un proceso sostenido de transformación gradual;

**Que** con el objeto de cumplir los fines descritos previamente, el Concejo Municipal del Cantón Daule, en materia ambiental, aprobó la Ordenanza que Regula la Aplicación del Manejo, Control y Seguimiento Ambiental en el Cantón Daule, publicada en la Gaceta Nro. 31 de 16 de enero de 2015;

**Que** en la referida ordenanza, el artículo 41, expresamente prohíbe el funcionamiento de piladoras de arroz dentro del perímetro urbano del Cantón Daule;

**Que** luego de la aplicación del cuerpo jurídico citado se ha analizado que las piladoras de arroz situadas en la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales que ejercen su actividad hasta la presente fecha son preexistentes a la expedición de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Manejo, Control y Seguimiento Ambiental en el Cantón Daule y pueden considerarse como usos temporales no compatibles con las estipulaciones de la “ORDENANZA QUE ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2021-2027) E INSTITUYE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN DAULE (2021-2032)”, mientras dure la vida útil de las edificaciones, construcciones e instalaciones en las que operan y siempre que mantengan como condiciones o características: el uso del suelo existente y registrado en el anexo Nro. 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, así como las dimensiones del área donde se desarrolla;

**Que** mediante memorado GADIMCD-DGDOT-2023-1487-M de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrito por el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se remite Informe Técnico DGOT-SOT-2023-126-IT de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Jefa de Uso y Gestión de Suelo (e) y la Subdirectora de Ordenamiento Territorial (e), en el que se recomienda y concluye que en los predios sobre los que se emplazan las piladoras de arroz situados en la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales se reconozcan su uso de suelo actual como uso compatible temporal, mientras mantenga las características reflejadas en el anexo Nro. 1. Esto quiere decir que perderán dicho derecho, de incumplir cualesquiera de las condiciones o características previamente descritas. Debiendo en este último caso, someterse a las nuevas normas urbanísticas que promoverán la intensificación del uso del suelo de los inmuebles, y que se describen en la “ORDENANZA QUE ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2021-2027) E INSTITUYE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN DAULE (2021-2032)”, toda vez que lo que se pretende es promover una tipología urbanística que incentive el desarrollo económico social de los habitantes del sector;

**Que** resulta necesario reformar la Ordenanza que Regula la Aplicación del Manejo, Control y Seguimiento Ambiental en el Cantón Daule a fin de condicionar las edificaciones determinadas en el anexo Nro. 1 y en procura de reconocer la realidad territorial, así como, el desarrollo urbanístico del cantón; y,

En ejercicio de la facultad y competencia que le confiere la Constitución de la República en el artículo 240, en armonía con el artículo 57 letras a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE.**

**Artículo 1.-** Agréguese a continuación del artículo 41, el siguiente artículo innumerado:

*“Art. (...). - Se reconoce el uso de suelo actual de los predios sobre los que se emplazan piladoras de arroz registrados en el anexo Nro. 1, como usos compatibles temporales siempre que mantengan como condiciones o características: el uso del suelo y las dimensiones de las edificaciones, construcciones e instalaciones durante el resto de su vida útil, cuyo desacato ocasionará de manera irrevocable la pérdida del derecho a seguir desarrollando el uso de suelo registrado como actual.*

*En lo casos donde se verifique el incumplimiento mencionado, el titular de dominio del inmueble deberá someterse a las nuevas normas urbanísticas que promueven la intensificación del uso del suelo de los inmuebles, y una tipología urbanística que incentive el desarrollo económico social de los habitantes del sector.*

*Sin embargo, podrán realizarse obras parciales de mantenimiento, reparación y mejoramiento que no impliquen aumento de área siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del avalúo catastral de la construcción, previa aprobación de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Exceptúanse las obras de mitigación ambiental o las requeridas para el cumplimiento de la normativa ambiental”*

**Artículo 2. -** Al final del texto del artículo 42 añádase la siguiente frase: *“Exceptuase las piladoras detalladas en el anexo Nro. 1 del presente acto normativo”.*

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - La Subdirección de Avalúos y Catastro, encargada del catastro inmobiliario municipal, queda habilitada para incorporar en sus fichas catastrales los datos técnicos que constan en el anexo Nro. 1 de la presente ordenanza. Para tal efecto, se realizará la actualización del catastro conforme la normativa técnica correspondiente.

**SEGUNDA.** - La Dirección General Financiera, encargada de otorgar las tasas de habilitación para el debido funcionamiento de piladoras de arroz en cabecera cantonal y cabeceras parroquiales deberá otorgar las correspondientes tasas con los datos técnicos constantes en el catastro municipal. Para la renovación de las tasas, no se podrá incorporar ninguna variación de las características o condiciones establecidas en el anexo Nro. 1 de la presente ordenanza.

**TERCERA.** - La Subdirección de Ordenamiento Territorial como encargada de otorgar los permisos de construcción, de encontrar variaciones en la actividad que consta en el uso de suelo registrado como actual, que por la normativa vigente se encuentren prohibidas, y/o en las dimensiones de las edificaciones, construcciones e instalaciones durante el resto de su vida útil; solicitará a la Comisaria Municipal el inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio.

**CUARTA.** - Disponer al Registrador de la Propiedad del Cantón Daule la inscripción, en los libros a su cargo, de la incompatibilidad declarada a través de la presente ordenanza que afecta a los predios registrados en el anexo Nro. 1 para que sean exigibles a los propietarios o terceros que adquieran dichos predios.

### DISPOSICIÓN FINAL

La **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A 01 DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



Firmado electrónicamente por:  
WILSON FIDEL  
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**



Firmado electrónicamente por:  
MARTHA TANIA  
MARTIN SALAZAR  
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

**CERTIFICO.-** Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesiones ordinarias celebradas el 24 de enero de 2024 y 01 de febrero de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 01 de febrero de 2024.



Abg. Martha Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE**” en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 05 de febrero de 2024.



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

**CERTIFICO.-** Que el Señor Alcalde del Cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE**”, a los 05 días del mes de febrero de 2024.



Abg. Martha Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

**ANEXO Nro. 1**  
**USOS PREEXISTENTES**  
**PILADORAS DE ARROZ EN PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN DAULE**  
**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE**

N°	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA DE SOLAR (M2) - GIS	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (M2) - GIS	DISPOSICIONES TÉCNICAS	ANEXO FOTOGRÁFICO	POLÍGONO DE IMPLANTACIÓN - GIS
1	BY PASS / VÍA GUAYAQUIL - SANTA LUCÍA / PARROQUIA VICENTE PIEDRAHITA	PILADORA "GLORIA MATILDE"	VILLEGAS MOSQUERA RAUL CLEMENTE	# 5-70-0-0-5	29018,8	7411,33	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener la Autorización Administrativa Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, mediante la regularización en el Sistema Único de Información Ambiental (SUJA) del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.</li> <li>Las piladoras que cuenten maquinarias que requieran cambio de aceite, deberán aplicar lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener obligatoriamente el registro de generador de residuos y desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental competente;</li> <li>Almacenar temporalmente los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas, en tanques metálicos de capacidad no menor a 55 galones; o</li> <li>Disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para realizar el almacenamiento temporal de los desechos, con accesibilidad a los vehículos que vayan a realizar el traslado de los mismos;</li> <li>Realizar la entrega de los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente.</li> </ul> </li> </ul>		
2	BY PASS / PARROQUIA VICENTE PIEDRAHITA	PILADORA "EDEN"	AROCA RONQUILLO EDEN ARMINIO HDROS.	# 4-32-0-0-1-2	3281,19	2174,09	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener la Autorización Administrativa Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, mediante la regularización en el Sistema Único de Información Ambiental (SUJA) del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.</li> <li>Las piladoras que cuenten maquinarias que requieran cambio de aceite, deberán aplicar lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener obligatoriamente el registro de generador de residuos y desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental competente;</li> <li>Almacenar temporalmente los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas, en tanques metálicos de capacidad no menor a 55 galones; o</li> <li>Disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para realizar el almacenamiento temporal de los desechos, con accesibilidad a los vehículos que vayan a realizar el traslado de los mismos;</li> <li>Realizar la entrega de los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente.</li> </ul> </li> </ul>		
3	LOTIZACIÓN AGRÍCOLA CHINA / PARROQUIA VICENTE PIEDRAHITA	PILADORA "CHINA"	CHONG CHANG WILLIAM	# 4-22-0-0-1	16656,85	2765,6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener la Autorización Administrativa Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, mediante la regularización en el Sistema Único de Información Ambiental (SUJA) del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.</li> <li>Las piladoras que cuenten maquinarias que requieran cambio de aceite, deberán aplicar lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener obligatoriamente el registro de generador de residuos y desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental competente;</li> <li>Almacenar temporalmente los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas, en tanques metálicos de capacidad no menor a 55 galones; o</li> <li>Disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para realizar el almacenamiento temporal de los desechos, con accesibilidad a los vehículos que vayan a realizar el traslado de los mismos;</li> <li>Realizar la entrega de los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente.</li> </ul> </li> </ul>		

**ANEXO Nro. 1**  
**USOS PREEXISTENTES**  
**PILADORAS DE ARROZ EN PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN DAULE**  
**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE**

N°	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA DE SOLAR (M2) - GIS	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (M2) - GIS	DISPOSICIONES TÉCNICAS	ANEXO FOTOGRAFICO	POLÍGONO DE IMPLANTACIÓN - GIS
4	CAB. PARROQUIAL LAUREL	PILADORA "LA VIRTUD"	BRITO TOBAR ELVIA ELCIÑA Y PEREZ VILLACIS PEDRO ENRIQUE	# 31-55-0-0-16	2375	486,75	<ul style="list-style-type: none"> <li>El área de producción deberá encontrarse totalmente confinada a fin de evitar la emisión de ruido, material particulado y a su vez, prevenir y/o controlar la presencia de plagas (palomas, roedores, insectos, entre otros) que contaminen el área de producción y almacenamiento.</li> <li>Para el almacenamiento, manejo y disposición del tamo y povillo, se deberá disponer un área específica para el almacenamiento temporal, las cuales deberán ser cerradas y techadas para evitar la dispersión de material particulado y el contacto con el agua.</li> <li>Mantener limpia y ordenada la zona de recepción y/o acopio de materia prima y de almacenamiento de arroz plado.</li> <li>Colocar un punto ecológico para la segregación y almacenamiento temporal de desechos sólidos no peligrosos.</li> <li>Cumplir con las disposiciones técnicas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental o Guía de Buenas Prácticas Ambientales.</li> <li>Reportar a la autoridad ambiental, los accidentes producidos durante la generación y manejo de los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas.</li> <li>Se prohíbe la quema de tamo.</li> <li>Se prohíbe arrojar los desechos de la cáscara del arroz (tamo) y otros derivados de los sembríos a las riberas de los ríos cuerpos de agua y en otros lugares que pueda dispersarse en el aire.</li> </ul>		
				# 31-55-0-0-17	3800	241,35		 	
5	CAB. PARROQUIAL LAUREL	PILADORA "YVAN ALVARADO"	ALVARADO ALVARADO MIGUEL YVAN	# 31-44-0-0-10-4-1	3054,19	1198,79	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener limpia y ordenada la zona de recepción y/o acopio de materia prima y de almacenamiento de arroz plado.</li> <li>Colocar un punto ecológico para la segregación y almacenamiento temporal de desechos sólidos no peligrosos.</li> <li>Cumplir con las disposiciones técnicas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental o Guía de Buenas Prácticas Ambientales.</li> <li>Reportar a la autoridad ambiental, los accidentes producidos durante la generación y manejo de los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas.</li> <li>Se prohíbe la quema de tamo.</li> <li>Se prohíbe arrojar los desechos de la cáscara del arroz (tamo) y otros derivados de los sembríos a las riberas de los ríos cuerpos de agua y en otros lugares que pueda dispersarse en el aire.</li> </ul>	 	
				# 31-44-0-0-10-4-2	1137,06	888,11			
6	CAB. PARROQUIAL LAUREL	PILADORA "JULIA MARIA"	PEREZ JURADO HNOS.	# 31-5-0-0-1	8345,05	2828	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener limpia y ordenada la zona de recepción y/o acopio de materia prima y de almacenamiento de arroz plado.</li> <li>Colocar un punto ecológico para la segregación y almacenamiento temporal de desechos sólidos no peligrosos.</li> <li>Cumplir con las disposiciones técnicas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental o Guía de Buenas Prácticas Ambientales.</li> <li>Reportar a la autoridad ambiental, los accidentes producidos durante la generación y manejo de los aceites usados y/o grasas lubricantes usadas.</li> <li>Se prohíbe la quema de tamo.</li> <li>Se prohíbe arrojar los desechos de la cáscara del arroz (tamo) y otros derivados de los sembríos a las riberas de los ríos cuerpos de agua y en otros lugares que pueda dispersarse en el aire.</li> </ul>		

**ANEXO Nro. 1**  
**USOS PREEXISTENTES**  
**PILADORAS DE ARROZ EN PREDIOS URBANOS DE LA CABECERA CANTONAL Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN DAULE**  
**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN DAULE**

N°	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA DE SOLAR (M2) - GIS	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (M2) - GIS	DISPOSICIONES TÉCNICAS	ANEXO FOTOGRÁFICO	POLIGONO DE IMPLANTACIÓN - GIS
7	CAB. PARROQUIAL LAUREL	PILADORA "ANGELITA"	MORA JURADO HNOS.	# 31-2-0-0-1	3656,25	1366,67	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a los aceites usados y/o grasas lubricantes se prohíbe lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Vertierlos en aguas de ríos, esteros o brazos de mar, sistemas de alcantarillado y suelos, comprendiéndose además a los materiales generados en el tratamiento (guapes, entre otros);</li> <li>Usarlos en actividades agropecuarias o utilizarlos como recubrimiento para la protección de madera;</li> <li>Emplearlos en actividades de desmoldamiento de bloques y ladrillos;</li> <li>Diluirlos usando fuentes de agua potable, de lluvia o de aguas subterráneas;</li> <li>Mezclarlos con aceites térmicos y/o dieléctricos u otros identificados como residuos altamente tóxicos y peligrosos;</li> <li>Comercializar clandestinamente los aceites lubricantes usados; y,</li> <li>Cualquier otro uso que atente contra la salud de la población o la calidad ambiental.</li> </ul> </li> <li>Los operadores de piladoras de arroz deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa ambiental para el adecuado funcionamiento de su actividad.</li> </ul>		
8	CAB. PARROQUIAL LAUREL	PILADORA "LAUREL"	AGROINDUSTRIAS PEDRO BEJARANO	# 09-06-53-1-1-054-007	28079,52	4916,2			
9	CAB. PARROQUIAL LOS LOJAS	PILADORA	CORREA PACHAY FRANCISCO HDROS.	# 33-4-0-0-7	4953,94	1083,99			
10	CAB. PARROQUIAL LOS LOJAS	PILADORA	MARURI MORAN DELFIN	# 33-6-0-0-1	1764,36	513,12			
11	BY PASS / PARROQUIA EMILIANO CAICEDO	PILADORA	CARCHI AVILES CARLOS GASTON	4-520-0-0-1	15287,66	1516,79			



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del Art.120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, con la finalidad de recaudar ingresos de carácter tributarios y que de alguna manera los contribuyentes que adeuden intereses, multas y recargos, puedan alcanzar una remisión en un porcentaje del 100% durante ciento cincuenta días a partir del 20 de diciembre del 2023, que tiene una connotación de urgencia económica, capaz de buscar el fortalecimiento y rescate de la economía ecuatoriana, mediante la implementación de incentivos tributarios, incluyendo la inversión nacional y extranjera, creación de empleos por parte del Estado y también de los particulares.

En este sentido los gobiernos municipales, considerando que los tributos constituyen una fuente importante de recaudación a nivel de territorios locales y como parte de la estructura organizacional del Estado, deben optar por acogerse a la posibilidad de obtener ingresos aplicando la remisión en un 100% de intereses, multas y recargos para sus contribuyentes como una medida de beneficio para los sujetos pasivos de obligaciones tributarias, para el efecto tales gobiernos municipales están llamados a regular la posibilidad de regular tal remisión a través de una Ordenanza.

Es menester mencionar que los Gobiernos Municipales, a la par con el Estado central, en base a sus competencias exclusivas conforme a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República, puedan ejercerla de manera concurrente, en concordancia con el Art. 26 del Código Orgánico Administrativo, que prevé el cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y complementariedad, que para el caso de la denominada remisión, puede ser aplicada con resultados positivos, tal como ha acontecido en situaciones parecidas de la que somos testigos.

Paralelamente en prevención de situaciones adversas para el ser humano, los numerales 13, 15 y 26 del Art. 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas derechos vinculados con el Desarrollo personal, colectivo, actividades económicas conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, en esas circunstancias cabe la aplicación de los principios previstos en el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, resulta oportuno que los Gobiernos Municipales al momento por aspectos sociales acojan la remisión de intereses, multas y recargos, que se constituye en un derecho de los contribuyentes, que se puede aplicar con oportunidad para aliviar el impacto que afronta gran parte de la población a causa de la inseguridad, desempleo y otros fenómenos socioeconómicos que deben ser afrontados por el momento con la aplicación de una Ordenanza que permita una recaudación para las instituciones del Estado y simultáneamente una oportunidad para los sujetos pasivos de poder saldar sus deudas con un tratamiento de valores considerablemente reducidos que conllevan un beneficio de carácter económico.

**ORDENANZA No. 001-2024****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los ingresos tributarios comprenden los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento;
- Que,** el artículo 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización clasifica los ingresos no tributarios en: Rentas Patrimoniales. Transferencias y aportes, Venta de Activos e ingresos varios;
- Que,** el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su segundo inciso que: "La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo al ejercicio de la acción coactiva, agotará. especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que,** el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; e) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

- Que,** el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial: Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos;
- Que,** el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;
- Que,** el artículo 37, numeral 4, del Código Orgánico Tributario establece que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones tributarias;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;
- Que,** el artículo 65 del Código Tributario señala que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;
- Que,** el artículo 91.1 del Código Tributario sobre la determinación en base a catastros o registros, dispone que los valores a pagar que resulten de los procesos de determinación señalados en el presente artículo, serán exigibles y generarán los correspondientes intereses desde las fechas que establezca la respectiva norma tributaria;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"; y
- Que,** la "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", en su disposición transitoria segunda establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Pública, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para el efecto los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación en esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57

letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE

### **LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JAMA, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y OBLIGACIONES**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto normar la remisión de intereses, multas y recargos de tributos cuya administración y recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jama, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos imponible preestablecidos, o cualquier otro acto de determinación o nacimiento de la obligación, según corresponda.

**Artículo 2.-** Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales, administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas.

#### **CAPÍTULO II DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**

**Artículo 3.- Condiciones y plazos para la remisión.-** Gozarán del 100% de remisión de intereses, multas, y recargos, cuando el deudor pague la totalidad del capital adeudado dentro de ciento cincuenta días a partir del 20 de diciembre de 2023.

Si el pago de la deuda fuere parcial, se estará a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 4 de la presente Ordenanza.

La remisión dispuesta en el presente artículo no aplica en la venta de activos o legalización de terrenos y/o afines, ni para multas contractuales o sanciones pecuniarias administrativas, tampoco se aplicará la remisión en tributos percibidos o retenidos.

**Artículo 4.- Pagos previos y pagos parciales de la obligación.-** En el caso de que se hayan efectuado pagos anteriores al 20 de diciembre de 2023, fecha de vigencia de la Ley "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", se aplicará lo siguiente:

1.- Cuando los pagos anteriores alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, las mismas quedarán extinguidas.

2.- Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el administrado podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo de ciento cincuenta días a partir del 20 de diciembre de 2023 que entró en vigencia la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

**Artículo 5.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión.-** Los administrados quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias en los tributos que, la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones, y cumplan con las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

**Artículo 6.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.-** Los administrados que mantengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral, deberán presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, para efectos de beneficiarse de la remisión, además deberán efectuar el pago de la totalidad del capital, de lo contrario al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario, de la misma manera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jama, sus Empresas Públicas o sus Entidades Adscritas deberá desistir de todos los recursos que hubiese presentado cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

**Artículo 7.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros.-** Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones que se relacionen con las obligaciones tributarias, cuando se trate del objeto de la remisión de la presente Ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida y sin lugar a devolución de ningún valor pagado.

**Artículo 8.- Remisión en procedimiento de ejecución coactiva.-** Los administrados que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, deberán presentar formalmente y por escrito su intención de acogerse a dicha remisión a la Dirección Financiera, la que dispondrá que el contribuyente pague la totalidad del capital adeudado dentro de 150 días a partir del 20 de diciembre de 2023, si transcurrido ese tiempo el contribuyente no haya cancelado el total del capital para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.

En caso de que, dentro del plazo de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el administrado que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del administrado de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva por efectos de la solicitud de remisión podrán imputarse a los plazos de prescripción.

**Artículo 9.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.-** El pago realizado por los administrados en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los administrados que se hubieran beneficiado de dicha remisión, deberán renunciar expresamente a solicitar la devolución por pago indebido o pago en exceso, así como a iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros.

### **CAPITULO III IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS**

**Artículo 10.-** La base imponible del impuesto al rodaje de vehículos, se determina por el avalúo de los vehículos que constan registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos competentes en materia de tránsito.

**Artículo 11.-** De igual manera el impuesto al rodaje de vehículos, que se encuentra inmerso dentro de los tributos, se acoge en la remisión, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo

**Artículo 12.-** Es procedente la remisión del 100% de los intereses, multas y recargos, que se deriven de la falta de la matriculación de vehículos, que deberán pagar dentro de ciento cincuenta días, a partir del 20 de diciembre de 2023

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Dirección Financiera, a través de la Unidad de Tesorería y Rentas, al igual que las entidades adscritas se encargarán de la aplicación, implementación y ejecución de la presente Ordenanza, en consideración a los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza se mantendrá vigente por el plazo de ciento cincuenta días, a partir del 20 de diciembre de 2023, conforme al plazo contemplado en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal o página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
NEXSAR ALEX  
CEVALLOS MEDINA

Zoot. Nexsar Alex Cevallos Medina  
**ALCALDE DEL CANTÓN JAMA**



Firmado electrónicamente por:  
JOSE JAFET LOOR  
RAMIREZ

Abg. Jafet Loor Ramírez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Jama, 02 de febrero de 2024.- **CERTIFICO.-** que la **“ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JAMA, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS”**; fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Jama, en dos sesiones extraordinarias de Concejo realizadas los días lunes 29 de enero de 2024 y martes 30 de enero de 2024, en primer y segundo debate, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE JAFET LOOR  
RAMIREZ

Abg. Jafet Loor Ramírez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA.-** Jama, 02 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del cantón Jama, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama la **“ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JAMA, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS”**, para la sanción respectiva de conformidad con la ley.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE JAFET LOOR  
RAMIREZ

Abg. Jafet Loor Ramírez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA.-** Jama, 05 de febrero de 2024, a las 14:00 horas.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 322 y artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y conforme establece la Constitución de la República del

Ecuador, **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JAMA, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**”, Cúmplase y ejecútese.-



Firmado electrónicamente por:  
**NEXSAR ALEX  
CEVALLOS MEDINA**

Zoot. Nexsar Alex Cevallos Medina  
**ALCALDE DEL CANTÓN JAMA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA.**- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Señor Zoot. Nexsar Alex Cevallos Medina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, el 05 de febrero de 2024.- Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE JAFET LOOR  
RAMIREZ**

Abg. Jafet Looor Ramírez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

20 de Marzo de 1998

**JAMA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**  
Administración 2023 – 2027



**TNLGO. JORDY CARRIEL NAVARRETE  
ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE**

## **ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos que las instituciones públicas cumplirán y harán cumplir lo que determina la misma, en concordancia con su artículo 229 el cual establece: *“La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...”*;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque es una institución pública sujeta a la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP; por lo cual, está obligada a garantizar que los procesos de selección, incorporación y desvinculación al servicio público se realicen bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna; ejecutando los procesos respectivos; y estos, deben hacerse con parámetros objetivos, técnicos y observando la normativa legal pertinente;

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 3 del acuerdo ministerial MDT-2015- 0060 de 26 de marzo de 2015 del Ministerio del Trabajo, en el que se establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales y determina lo siguiente:

*“Es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera”*

Mediante Resolución Administrativa N° 015-ALCALDIA-GADMP-2022 de 4 de julio de 2022; el Alcalde del Cantón Palenque, resolvió expedir una escala salarial, sin cumplir con las disposiciones expresas determinadas en el acuerdo ministerial No MDT-2015-0060 emitido por el Ministerio del Trabajo, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para el Concejo Cantonal.

En este sentido; el Concejo Cantonal como Nivel Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, con la finalidad de actualizar y mantener sus normativas cantonales congruentes y acorde a la normativa legal vigente, ha considerado la necesidad de emitir la presente Ordenanza; que permitirá regular las Remuneraciones Mensuales, mismas que se encuentran enmarcadas en las normas legales vigentes, cumpliendo el debido proceso y garantizando los derechos que les

asisten a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque.

Basado en los informes financiero, jurídico y en el análisis técnico efectuado por la consultora contratada para el efecto, es preciso emitir la presente Ordenanza; que permitirá que las acciones que se ejecuten y desarrollen a futuro en la presente materia, se encuentren enmarcadas en las normas legales vigentes, cumpliendo el debido proceso y garantizando los derechos que les asisten a las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque;

## EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, inter territorialidad, integración y participación ciudadana.
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.
- Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 3 señala: *Ámbito. - Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en: Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado y Regímenes Especiales. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.*
- Que**, en el inciso tercero del artículo 3 de la ley ibídem determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

*En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.*

**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

**Que**, el 26 de marzo de 2015, se expidió el acuerdo ministerial No MDT-2015- 0060 del Ministerio del Trabajo, en el que se establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales con vigencia desde el 01 de marzo de 2015.

**Que**, el 29 de diciembre de 2016, se expidió el acuerdo ministerial No MDT-2016- 0306 del Ministerio del Trabajo, en el cual acuerda expedir la reforma a la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales.

**Que**, con fecha 04 de enero de 2024 mediante criterio jurídico N° 008-PSM-LAOM-GADMCP-2024, el Procurador Síndico emite un informe jurídico favorable sobre la pertinencia jurídica de la aplicación de la escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de los Servidores Públicos del GAD Municipal de Cantón Palenque.

**Que**, con fecha 04 de enero de 2024 mediante Memorando N° GADMCP-DF-MAPA-2024-002-M, el Director Financiero emite su informe financiero favorable referente al Proyecto de Ordenanza que fija las escalas remunerativas, indicando que es procedente y que se ajusta al presupuesto participativo aprobado para el año 2024.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE.**

**Art. 1.-** Se establece la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del GAD Municipal del Cantón Palenque, en concordancia con el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 del 26 de marzo del 2015 y su reforma expedida mediante Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306 del 29 de marzo del 2016.

**Art. 2.-** En la estructura Orgánica del GAD Municipal de Palenque se incorpora los siguientes niveles, roles de los puestos y escalas remunerativas:

NIVEL	DENOMINACIÓN DE PUESTO Y ROL DE PUESTO	GRADO	R.M.U
<b>Ejecutivo</b>	Alcalde o Alcaldesa	NE	4300,00
<b>Legislativo</b>	Concejales	NL	2150,00
<b>Directivo</b>	Coordinador/a General	ND	2100,00
	Registrador/a de la Propiedad		
	Directores/as Departamentales		
	Asesor/a de Alcaldía		
<b>Profesional</b>	<b>Nivel 3:</b> Coordinador/a Técnico de Área / Servidor Público 7 / Especialista 3	13	1676,00
	<b>Nivel 2:</b> Coordinador/a Técnico de Área / Servidor Público 6 / Especialista 2	12	1412,00
	<b>Nivel 1:</b> Coordinador/a Técnico de Área / Servidor Público 5 / Especialista 1	11	1212,00
	<b>Nivel 3:</b> Coordinador/a de Área / Servidor Público 4 / Analista 3	10	1086,00
	<b>Nivel 2:</b> Servidor Público 3 / Analista 2 Ejecución de Procesos de Apoyo y Tecnológico	9	986,00
	<b>Nivel 1:</b> Servidor Público 2 / Analista 1 Ejecución de Procesos de Apoyo y Tecnológico	8	901,00
<b>No Profesional</b>	Servidor Público 1 Asistente Técnico de Apoyo Administrativo	7	817,00
	Servidor Público de Apoyo 4 Asistente de Apoyo Administrativo 4	6	733,00
	Servidor Público de Apoyo 3 Asistente de Apoyo Administrativo 3	5	675,00
	Servidor Público de Apoyo 2 / Asistente de Apoyo Administrativo 2	4	622,00
	Servidor Público de Apoyo 1 / Asistente de Apoyo Administrativo 1	3	585,00
<b>Operativo</b>	Servidor Público de Servicios 2 / Asistente Administrativo 2	2	553,00
	Servidor Público de Servicios 1 / Asistente Administrativo 1	1	527,00
<b>Relación de siglas según el grado:</b> NE: Nivel Ejecutivo NL: Nivel Legislativo ND: Nivel Directivo			

**Art. 3.-** La denominación de puestos de los niveles directivos, y el rol del puesto de los niveles Profesional y No Profesional señalados en la clasificación que antecede, rigen a partir de 1 de enero del 2024, reemplazando a los grados determinados en la Escala Nacional para las y los servidores de carrera y la escala de nivel jerárquico superior para las y los servidores de libre nombramiento y remoción.

**Art. 4.-** Los puestos determinados en los organismos creados mediante acto normativo por el Concejo Municipal; se ubican en el nivel profesional, Rol del puesto Nivel 2: Servidor Público 3, la remuneración mensual unificada es de USD. 986,00.

**Art. 5.-** En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en artículo 2 de la presente Ordenanza, son límites máximos que, según el nivel y el rol del puesto no deberán superar.

**Art. 6.-** Si los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE, fueren superiores a los techos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, se cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) Los valores de las remuneraciones de los puestos de período fijo y de libre nombramiento y remoción, se ajustará a partir del 1 de enero del 2024 con los valores determinados en el artículo 2 de esta Ordenanza.
- b) Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, siempre que los mismos hayan sido establecidas legalmente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos, todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive aquellos ocupados con nombramiento provisional se ajustarán inmediatamente a los techos establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.
- c) Los contratos de servicios ocasionales que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, se sujetarán a las escalas fijadas en esta Ordenanza según el grupo ocupacional en el que se requiera la necesidad temporal.

**Art. 7.-** Excepcionalmente, previo informe técnico de la Dirección de Gestión de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Palenque, que justifique la ausencia de candidatos que cumplan el perfil del puesto dentro de la oferta laboral en el Cantón Palenque y siempre que ese puesto corresponda al Nivel Profesional que se contempla en el artículo 2 de esta Ordenanza, se determina la remuneración mensual unificada de este puesto con el techo de USD. 1676,00.

**Art. 8.-** La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Concejales se sujetará a lo establecido en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y lo determinado en el acuerdo Ministerial No MDT-2015- 0060.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El presente Ordenanza rige para las y los servidores, bajo el Régimen de la LOSEP del GAD Municipal del Cantón Palenque y los organismos creados mediante acto normativo por el Concejo Municipal; quedando facultadas la Dirección de Gestión de Talento Humano y Dirección de Gestión Financiera, para realizar todos los procedimientos administrativos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Para llenar las vacantes de carácter permanente, la Dirección de Gestión de Talento Humano, aplicara la Norma Técnica establecida por el Ministerio del Trabajo para la Selección de Personal, mediante concurso de méritos y oposición.

**TERCERA.** - De conformidad con el inciso segundo del artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece la prohibición de participar en los concursos de méritos y oposición, a los ciudadanos y ciudadanas que mantengan litigios legales o causas administrativas con el GAD Municipal.

**CUARTA.** - Los cargos de los Niveles Directivo, así como el de las y los Coordinadores Técnico de Área, se encuentran excluidos de la carrera del Servicio Público; conforme lo determinado en el artículo 83 de la LOSEP, estos son considerados cargos de libre nombramiento y remoción.

Los cargos actualmente denominados Jefe/a, Asistentes Técnicos, Analistas cuyo nivel es diferente al establecido en el presente Reglamento, la Dirección de Gestión de Talento Humano, aplicará el respectivo procedimiento de cambio de denominación puesto acogiendo el nivel establecido en el conforme la presente ordenanza del GAD Municipal en virtud de las disposiciones emanadas por el Concejo Municipal.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** - Los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores Municipales bajo el régimen de la LOSEP contempladas dentro del Nivel Directivo del GAD Municipal del Cantón Palenque, cuya escala implique un incremento salarial, dadas las actuales circunstancias presupuestarias, estas se aplicarán cuando las condiciones económicas mejoren o a partir del 1 de enero de 2025.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente la Resolución Administrativa N° 015-ALCALDIA-GADM-2022 de 4 de julio de 2022 y todas aquellas disposiciones que contravengan a las determinadas en la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y de conformidad a la disposición final del acuerdo Ministerial No MDT- 2015-0060, de fecha 26 de marzo del 2015, se aplicará en el GAD Municipal del Cantón Palenque a partir del 01 de enero de 2024, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y la página web de la Institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Municipal del Cantón Palenque, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
**JORDY JAIR CARRIEL  
NAVARRETE**

Tnlgo. Jordy Carriel Navarrete  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE**



Firmado electrónicamente por:  
**HENRY STALIN CARPIO  
ZAMORA**

Abg. Henry Carpio Zamora  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE.** fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en la sesión Ordinaria celebrada los días 5 y 12 de enero del 2024.

Palenque, 16 de enero del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**HENRY STALIN CARPIO  
ZAMORA**

Abg. Henry Carpio Zamora  
**SECRETARIO GENERAL**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de Republica, **SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE.**

Palenque, 16 de enero del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**JORDY JAIR CARRIEL  
NAVARRETE**

Tnlgo. Jordy Carriel Navarrete  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE**

Proveyó y firmo la **ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**, El Tnlgo. Jordy Carriel Navarrete, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Palenque, 16 de enero del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**HENRY STALIN CARPIO  
ZAMORA**

Abg. Henry Carpio Zamora  
**SECRETARIO GENERAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SAN MIGUEL DE URQUQUÍ  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



## ORDENANZA NRO. 001-2024

### SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUÍ

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Alcaldía Ciudadana 2023-2027, elegida por designio ciudadano de las y los urcuquireños, en votación popular del 05 de febrero de 2023, para cumplir con su Plan de Gobierno, que, de manera general, en su modelo de gestión plantea: a) Modelo de Gestión Responsable, b) Eje Económico, c) Eje Político, d) Eje Social, e) Eje Ambiental, f) Eje Seguridad y Fuerza Pública; con sus ejes programáticos: Urcuquí Solidario, Urcuquí Productivo, Urcuquí Efectivo, Urcuquí Amigable con el Medio Ambiente y Urcuquí con Visión de Futuro; Plan de Gobierno que se sintetiza en la propuesta de acciones directas mediante planes, programas y proyectos, los mismos que deben ser implementados en el territorio, para lo cual se requiere reformar la normativa legal vigente en el cantón de San Miguel de Urcuquí, como es la “Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Miguel de Urcuquí”.

Con el fin de dar cumplimiento al marco jurídico vigente, que indica “Naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación” (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 15).

Por lo antes expuesto, se considera prioritario, alinear el Plan de Gobierno de la Alcaldía Ciudadana, sintetizada en la matriz que contiene los objetivos, planes, programas y proyectos con el PDOT vigente, con el Plan Nacional de Desarrollo “Creando Oportunidades” 2021-2025 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles –ODS-:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUÍ**

**CONSIDERANDO**

- Que,** es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí, para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del desafío, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su suscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;
- Que,** en la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 238 indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes PDOT, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural" y, "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y la gestión y que coadyuve a la unidad del Estado;

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 280 establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 54, literal e) señala que las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: “...Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial...”;
- Que,** el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;
- Que,** el capítulo II del título VII del COOTAD, trata sobre la Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial desde los artículos 295 al 301;
- Que,** el artículo 467 del COOTAD dispone: “Los PDOT se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”;
- Que,** de acuerdo a su artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo tiene por objeto: “...fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con las otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno”;
- Que,** en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas;

- Que,** en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo indican sobre la naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión del suelo (PUGS) y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas;
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo al hablar sobre el Plan de Uso y Gestión del Suelo dice: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.
- El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión”;
- Que,** el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPLAIFP-, se refiere a los PDOT de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto: y, modo de aprobación;
- Que,** el artículo 49 del COPLAIFP indica que los PDOT serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que,** los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;
- Que,** en sesión de Consejo Cantonal de Planificación y Participación Ciudadana, No 01 CPYPC 2020 de fecha 12 de mayo de 2020, emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo propuestos en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Miguel de Urcuquí;
- Que,** en sesión del Consejo Cantonal de Planificación y Participación Ciudadana No 02 CPYPC -2021 de fecha 25 de agosto de 2021, emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en la propuesta del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón San Miguel de Urcuquí;
- Que,** en sesión del Consejo Cantonal de Planificación y Participación Ciudadana No 01 CPYPC -2022 de fecha 19 de enero de 2022, certificó que sus integrantes han revisado, discutido y aprobado el contenido de la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 del cantón San Miguel de Urcuquí

al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y, emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo de la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Miguel de Urucuquí 2020-2030, presentado por el Señor Presidente del Consejo Cantonal de Planificación en su integridad y contenidos, la que debe reemplazar a la Tabla 140 llamada Alineación de los Objetivos Estratégicos con el PND y los ODS, que constan en el PDOT vigente;

**Que,** Consejo Nacional Electoral, el 16 de febrero de 2023 proclamó los resultados definitivos de la Dignidad de Alcalde del cantón San Miguel de Urucuquí, de la provincia de Imbabura, del proceso electoral de “Elecciones Seccionales 2023” y declaró electo a Jorge Edmundo Manrique Alomía;

**Que,** en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 11 habla sobre la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo – PUGS-. El PUGS será aprobado mediante ordenanza municipal o metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la Ley y definidos por el ente rector correspondiente;

**Que,** el 02 de abril de 2021, el señor Alcalde del cantón San Miguel de Urucuquí, sancionó la Ordenanza Nro. 002-2021, “Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón San Miguel de Urucuquí”;

**Que,** el 10 de septiembre de 2021, el señor Alcalde del cantón San Miguel de Urucuquí, sancionó la Ordenanza Nro. 007-2021, “La Reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón San Miguel de Urucuquí, el que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo – PUGS”, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial 1735, del 04 de noviembre de 2021

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urucuquí, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7, 55 literal a) y 57 literales a) y e) del COOTAD.

## **EXPIDE**

### **LA SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URUCUQUÍ**

**Artículo 1.** Al final de artículo 5 inclúyase los siguientes incisos:

“Es parte integrante del PDOT del cantón la Matriz de Alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021-2025, que constará como anexo 1 del mismo.

### Matriz de alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 Creando Oportunidades

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo- PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado , depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Impulsar la conservación y uso sostenible de los Recursos Naturales para el desarrollo territorial.	Mejorar el manejo del 90% de las fuentes hídricas del cantón que son administradas por la municipalidad, hasta el 2030.	ODS6 –	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.1.1. Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 18.152,13 a 284.000 hectáreas.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado , depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Impulsar la conservación y uso sostenible de los Recursos Naturales para el desarrollo territorial.	Incrementar en una vez el área de conservación del cantón con relación al área del Parque Nacional Cotacachi Cayapas, hasta el 2027.	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios	1. Gestión institucional directa	Impulsar la Gestión Integral de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático a nivel cantonal.	Al 2030 se sensibilizará al 90% de la población en la reducción de riesgos y adaptación al cambio climático a través de talleres en el cantón.	ODS1 3_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, superando los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local.	Implementar seis ferias agrícolas en las parroquias rurales, con modelos de gestión integrales y sostenibles, con énfasis en madres jefas de hogar o solteras hasta el 2030.	ODS8 -	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.3. Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres del 15,34% al 11,27%.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, superando los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local.	Generar 190 procesos de apoyo al pequeño productor agrícola rural (granjas integrales, micro reservorios, sistemas de riego, multipropósito) con énfasis en la población joven hasta el 2030.	ODS2 -	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.3.2. Incrementar en 2.750 mujeres rurales que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenibles.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de

									producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, superando los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local.	Elaborar y ejecutar el Plan Turístico cantonal hasta el 2027.	ODS8 -	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Mejorar la infraestructura educativa, de salud y deportiva en el cantón.	Mejorar 14 infraestructuras educativas, de salud y deportiva en el área rural hasta el 2023.	ODS3 -	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Revitalizar la cultura de la población Urququireña a través de los encuentros interculturales y el rescate de los patrimonios	Realizar diez encuentros interculturales para el rescate de las tradiciones del cantón hasta el 2030.	ODS8 -	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Revitalizar la cultura de la población Urcuquireña a través de los encuentros interculturales y el rescate de los patrimonios	Elaborar 3 inventarios del patrimonio: arquitectónico, natural y cultural cantonal en el 2027.	ODS8 -	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad y la igualdad de oportunidades, acrecentadas por los efectos negativos del Covid-19, a través de la sensibilización sobre la violencia a la mujer y la atención a grupos prioritarios, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.	Dar atención a 200 personas de grupos prioritarios, niños, adultos mayores y personas con discapacidad durante el decenio 2020-2030.	ODS1 -	1 Fin de la pobreza	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad y la igualdad de oportunidades, acrecentadas por los efectos negativos del Covid-19, a través de la sensibilización sobre la violencia a la mujer y la atención a grupos prioritarios, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.	Sensibilizar a la población urcuquireña sobre la violencia y discriminación de género ejecutando 22 talleres hasta el 2030.	ODS5 -	5 Igualdad de género	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	Ordenar el territorio cantonal según la planificación del desarrollo y del uso y gestión del suelo	Ordenar el espacio físico de las actividades comerciales en el cantón en un 90% según el PDOT y Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón hasta el 2030.	ODS1 5_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación y mejoramiento en la calidad de los servicios básicos del cantón, las que se incrementan por los efectos del Covid-19	Lograr el 90% en la eficiencia del Uso de agua potable hasta el 2027.	ODS6 -	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación y mejoramiento en la calidad de los servicios básicos del cantón, las que se incrementan por los efectos del Covid-19	Garantizar que el 99% del cantón en el área urbana cuente con manejo integral de residuos sólidos al 2027.	ODS1 2_	12 Producción y consumo responsables	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos	1. Gestión institucional directa	Consolidar una red vial urbana de calidad.	Mejorar las vías urbanas y rurales del cantón mediante la intervención de 157.000 m2 de adoquinados, asfaltados,	ODS9 -	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo

provinciales la vialidad parroquial rural.			construcción de aceras y bordillos, lastrados, reconformación de niveles de subrasante, mantenimiento preventivo, correctivo y aperturas viales hasta el 2030.				y modernización del sistema financiero nacional.		económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Impulsar la consolidación de espacios participativos en el proceso de construcción, ejecución, seguimiento de políticas públicas cantonales, que se han visto afectados por los efectos del Covid.	Ejecutar seis asambleas cantonales en cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana hasta el 2023.	ODS1 6_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1 Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Impulsar la consolidación de espacios participativos en el proceso de construcción, ejecución, seguimiento de políticas públicas cantonales, que se han visto afectados por los efectos del Covid.	Elaborar anualmente el presupuesto de obras públicas con el 100% de participación ciudadana hasta el 2030.	ODS1 7_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND 4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2.2 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Impulsar la consolidación de espacios participativos en el proceso de construcción, ejecución, seguimiento de políticas públicas cantonales, que se han visto afectados	Impulsar cuatro mecanismos de participación ciudadana vinculados al PDOT como al PUGS hasta el 2023.	ODS1 6_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1 Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

		por los efectos del Covid.							
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la estructura institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcoquí orientado a cumplir eficientemente con las competencias asignadas así como las que vienen de los efectos negativos del Covid-19.	Vigilar que el 90% del Plan Estratégico Institucional se ejecute hasta el 2023.	ODS1 6_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la estructura institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcoquí orientado a cumplir eficientemente con las competencias asignadas así como las que vienen de los efectos negativos del Covid-19.	Lograr que el 40% del Presupuesto del GAD sea por Ingresos Corrientes hasta el 2030.	ODS1 7_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND 4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2.2 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole

De igual forma, es parte integrante la siguiente matriz de alineación del Plan de Gobierno de Desarrollo 2021-2025 a la Alcaldía Ciudadana 2023-2027 con el PDOT”

Matriz de alienación del Plan de Gobierno al PDOT.  
Adjunta en Memorando Interno OT 0229

Nº	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOCIAL	ODS-ECUADOR	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025		RELACION ODS	AUN ECUADOR ONU-HÁBITAT GIZ		PDOT GADM SAN MIGUEL DE URQUQUÍ VIGENTE					ALINEACIÓN PLAN DE GOBIERNO DEL ALCALDE JORGE MANRIQUE ALOMÍA					
			EJES	OBJETIVOS		AGENDA POLÍTICA ECUADOR	MESAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	POLÍTICAS	PLANES	PROGRAMAS	PROYECTOS	OBJETIVOS	PLANES	PROGRAMAS	PROYECTOS		
1	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. 12. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. 13. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. 16. Revitalizar la	SOCIAL Erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad ad. Salud gratuita y de calidad. Educación diversa y de calidad.	Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social	1-2-3-4-5-6-8-10-11-16	5. Educación	4.- EJE EQUITATIVO	Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, superando los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local	Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, el turismo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, a los jóvenes y madres jefas de hogar, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del cantón, disminuyendo los efectos negativos de las pandemias				Dotación de espacios físicos municipales o parroquiales para la comercialización y promoción de productos agrícolas propios del cantón	Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, como mecanismo para superar los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local	Plan de dotación de infraestructura necesaria Cantonal y Parroquial para la efectividad de la economía social y solidaria de forma sustentable y tecnificada permitiendo el mejoramiento del desarrollo agrícola.			
								Promover la equidad y la igualdad de oportunidades, acrecentadas por los efectos negativos del Covid-19, a través de la sensibilización sobre la violencia a la mujer y la atención a grupos prioritarios, niños, adultos mayores y personas con discapacidad	Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial y atención integral de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y efectos negativos de pandemias		Programa de protección de derechos a niños, niñas, adolescentes y sensibilización a la población para la reducción de la violencia de género y violencia intrafamiliar	Programa de protección de derechos a niños, niñas, adolescentes y sensibilización a la población para la reducción de la violencia de género y violencia intrafamiliar	Programa de protección de derechos a niños, niñas, adolescentes y sensibilización a la población para la reducción de la violencia de género y violencia intrafamiliar	Fomentar e impulsar la equidad y la igualdad de oportunidades de la población en Urcuquí eña. Como mecanismo de refuerzo de combatir la violencia intrafamiliar y otras, producto de los efectos establecidos por el Covid-19	Programa de mejoramiento de condiciones de vida y derechos de grupos prioritarios y personas con vulnerabilidad			

2	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. 17. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas	Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad	2-3-6	4. Seguridad Social		Mejorar la infraestructura educativa, de salud y deportiva en el cantón	Apoyar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia cantonal, reduciendo las demandas de la población por los efectos negativos de las pandemias	Programa permanente de adecantamiento y dotación de equipamiento e infraestructura	Realizar 14 mantenimientos y/o adecantamientos de las infraestructuras de salud, educación y deportivas hasta el año 2023.	Potenciar la infraestructura pública: educativa, de salud, deportiva	Mejorando la inclusión social encaminada a mejores oportunidades en el ámbito urbano y rural	Plan de implementación y mejoramiento de infraestructura física, equipamientos de acuerdo a las competencias	
3	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades		Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles											
4	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.		Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades	4-8	5. Educación		Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, superando los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local	Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, el turismo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, a los jóvenes y madres jefas de hogar, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del cantón, disminuyendo los efectos negativos de las pandemias	Elaborar y ejecutar el Plan Turístico cantonal hasta el 2027	Elaborar el Plan Turístico cantonal hasta el 2027	Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, como mecanismo para superar los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local		Programa de promoción turística cantonal	

										Proyecto para la conservación del patrimonio o intangible del cantón San Miguel de Urququí, a través del rescate de tradiciones y saberes ancestrales orientados a la didáctica de la educación básica de las instituciones educativas del cantón (talleres)	Dinamizar y estimular la cultura de la población Urququiruña y rescatar el patrimonio cultural y ancestral		Programa de rescate de tradiciones y saberes del patrimonio tangible e intangible del cantón
										1. Proyecto de Atención Diurna a Personas Adultas Mayores del Cantón San Miguel de Urququí 2. Proyecto implementación centros integrales de desarrollo infantil (1 a 3 años) 3. Proyecto de exigibilidad de Derechos de Personas con Discapacidad en el Cantón San Miguel de Urququí	Fomentar e impulsar la equidad y la igualdad de oportunidades de la población Urququiruña. Como mecanismo de refuerzo de combatir la violencia intrafamiliar y otras, producto de los efectos establecidos por el Covid-19		Programa de mejoramiento de condiciones de vida y derechos de grupos prioritarios y personas con vulnerabilidad.
5	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	ECONÓMICO	Objetivo 1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales	1-7-8-9-12-17	2. Competitividad, empleo e innovación	2.- EJE PRODUCTIVO							

6	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.			Objetivo 2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional				Revitalizar la cultura de la población Urcuquireña a través de los encuentros interculturales y el rescate de los patrimonios	Promover el rescate, reconocimiento y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales			Proyecto de investigación y documentación de los capitales patrimoniales naturales, culturales, arqueológicos, documentales y arquitectónicos del cantón San Miguel de Urcuquí	Dinamizar y estimular la cultura de la población Urcuquireña y rescatar el patrimonio cultural y ancestral		Programa de rescate y difusión cultural mediante procesos educativos, de información y publicidad del patrimonio cultural
				Consolidar una red vial urbana de calidad				Fomentar en zonas urbanas el acceso a servicios, seguridad ciudadana y comercio impulsando la vialidad de calidad	Programa de mejoramiento vial urbano			Mejoramiento vial urbano	Poner en práctica el PUGS Cantonal. Cuyo fin será el cumplimiento efectivo de la dotación y mejoramiento de los servicios básicos de infraestructura del cantón, y las acciones propuestas para erradicar el Covid-19		Plan de mejoramiento vial urbano del cantón
7	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos			Objetivo 3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular	1-2-6-7-8-9-12			Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, superando los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local	Generar trabajo y empleo dignos con énfasis en jóvenes y madres jefas de hogar o solteras, fomentando el aprovechamiento de las infraestructuras construidas y las capacidades instaladas			1. Fortalecimiento de los viveros de plantas forestales, frutales y medicinales para la ejecución de las granjas integrales 2. Construcción de micro reservorios que posibiliten la sostenibilidad de la producción agrícola 3. Construcción de sistemas de riego tecnificado 4. Proyecto "Estudio de pre factibilidad para la tecnificación del riego parcelario de la junta de riego	Impulsar el acceso sostenible a los medios de producción, turismo y la asociatividad para mejorar la productividad de las cadenas de valor, como mecanismo para superar los efectos negativos del Covid-19 en el sistema económico productivo local	Plan de dotación de infraestructura necesaria Cantonal y Parroquial para la efectividad de la economía social y solidaria de forma sustentable y tecnificada permitiendo el mejoramiento del desarrollo agrícola.	





9	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación		Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.				Fortalecer la estructura institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí orientado a cumplir eficientemente con las competencias asignadas así como las que vienen de los efectos negativos del Covid-19	Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento, seguridad y demandas ciudadanas por efectos de pandemias			1. Proyecto Fortalecimiento Institucional 2. Proyecto de fortalecimiento de las capacidades técnicas de los servidores del GAD 3. Proyecto de mejoramiento del equipo tecnológico de la GAD Municipal 4. Proyecto Construir el Sistema de Información Local SIL	Fortalecer la estructura y gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí orientado a cumplir eficientemente con las competencias asignadas, así como las que vienen de los efectos negativos del Covid-19		1. Programa de Fortalecimiento de las capacidades técnicas de los servidores del GAD 2. Programa de mejoramiento del equipo tecnológico del GAD Municipal
10	Reducir la desigualdad en y entre los países	LA JUSTICIA Política Regulatorias Trámites y Gobierno Digital Política Exterior	Objetivo 15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción	16-17	3. Democracia y reforma constitucional	3.- EJE GOBERNANZA	Impulsar la consolidación de espacios participativos en el proceso de construcción, ejecución, seguimiento de políticas públicas cantonales, que se han visto afectados por los efectos del Covid	Fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas	Programa de Participación Ciudadana y Control Social	Programa de Participación Ciudadana y Control Social	Impulsar la consolidación de espacios participativos en el proceso de construcción, ejecución y seguimiento de políticas públicas cantonales, que se han visto afectados por los efectos del Covid	Plan de mejoramiento de fortalecimiento y institucional	Programa de Participación Ciudadana y Control Social	
							Impulsar la consolidación de espacios participativos en el proceso de construcción, ejecución, seguimiento de políticas públicas cantonales, que se han visto afectados por los efectos del Covid	Fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas		Promover los procesos organizativos de barrios y comunidades del cantón en concordancia con lo establecido en los Sistemas Cantonal y Parroquiales de Participación Ciudadana	Impulsar la consolidación de espacios participativos en el proceso de construcción, ejecución y seguimiento de políticas públicas cantonales, que se han visto afectados por los efectos del Covid	Plan de seguimiento y evaluación institucional del PDyOT, PUGS y otros instrumentos de Planificación		

11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles		Objetivo 16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana											
12	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles		Objetivo 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	11-13-16	7. No violencia y prevención de adicciones									
13	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos		Objetivo 10. Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado	16	6. Seguridad ciudadana									
14	Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible	TRANSICIÓN ECOLÓGICA Recursos naturales, conservación de los ecosistemas, deforestación y patrimonio natural. Cambio climático, conservación de los ecosistemas, prácticas	Objetivo 11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11-12-13-14-15	1. Sostenibilidad y cambio climático	1.- EJE SOSTENIBLE	Impulsar la conservación y uso sostenible de los Recursos Naturales para el desarrollo territorial.	Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones	Proyecto de identificación, delimitación y declaración de nuevas áreas de conservación en el cantón San Miguel de Urququí	Impulsar la conservación y uso sostenible de los Recursos Naturales para el desarrollo territorial	Plan de Administración del suelo rural de protección, comprometido con el Parque Nacional Cotacachi Cayapas y otras reservas para conservar y garantizar el manejo ambiental	Programa de Reforestación del suelo rural y la franja de protección de las redes hídricas para su conservación Aplicar la normativa establecida en el COOTAD; Código Orgánico del Ambiente; la ley de uso y gestión del suelo; PUGS del GADMU San Miguel de Urququí en relación al suelo rural de protección		



<p>16</p> <p>Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas</p>						<p>Impulsar la conservación y uso sostenible de los Recursos Naturales para el desarrollo territorial</p>	<p>Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano y saneamiento para todos</p>	<p>1. Programa para la protección de las fuentes hídricas en donde se encuentran situadas las captaciones de agua para consumo humano 2. Programa para adquisición de terrenos donde están ubicadas las fuentes de agua y sus zonas de influencia Proyecto de reforestación de vertientes de agua para consumo humano del cantón</p>	<p>1. Programa para la protección de las fuentes hídricas en donde se encuentran situadas las captaciones de agua para consumo humano 2. Programa para adquisición de terrenos donde están ubicadas las fuentes de agua y sus zonas de influencia Proyecto de reforestación de vertientes de agua para consumo humano del cantón</p>	<p>Impulsar la conservación y uso sostenible de los Recursos Naturales para el desarrollo territorial</p>	<p>1. Plan de Protección de la fuentes hídricas cantonales y parroquiales 2. Plan de aseguramiento del suelo rural de protección definido en el PUGS que garantice la conservación de las fuentes hídricas con las zonas de influencia</p>
<p>17</p> <p>Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible</p>			<p>Objetivo 13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>		<p>Garantizar la dotación y mejoramiento en la calidad de los servicios básicos del cantón, las que se incrementaron por los efectos del Covid-19</p>	<p>Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano y saneamiento para todos</p>	<p>1. Programa permanente de mejoramiento del sistema de agua potable en sus diferentes etapas; Captación, Tratamiento, Distribución y comercialización 2. Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado del cantón 3. Promover a la ciudadanía a buenas prácticas de consumo de servicios básicos 4. Programa emergente de agua y alcantarillado para atender efectos del Covid 19 5. Sostenibilidad financiera y comercial en la prestación de los servicios</p>	<p>1. Programa permanente de mejoramiento del sistema de agua potable en sus diferentes etapas; Captación, Tratamiento, Distribución y comercialización 2. Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado del cantón 3. Promover a la ciudadanía a buenas prácticas de consumo de servicios básicos 4. Programa emergente de agua y alcantarillado para atender efectos del Covid 19 5. Sostenibilidad financiera y comercial en la prestación de los servicios</p>	<p>Poner en práctica el PUGS Cantonal. Cuyo fin será el cumplimiento efectivo de la dotación y mejoramiento de los servicios básicos de infraestructura del cantón, y las acciones propuestas para erradicar el Covid-19</p>	<p>Programa permanente de mejoramiento del sistema de agua potable en sus diferentes etapas; Captación, Tratamiento, Distribución y comercialización</p>	



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Abg. Jaime Andrade Valverde, en mi calidad de Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí, **CERTIFICO** que la “**SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Urququí, en dos sesiones Ordinarias del 24 y 31 de enero de 2024, respectivamente.

Urququí, 01 de febrero de 2024



Abg. Jaime Andrade Valverde  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

**SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ.** - Urququí, el 01 de febrero de 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, cúmpleme remitir la “**SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**”, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí, para su sanción y promulgación respectiva.

Urququí, 01 de febrero de 2024.



Abg. Jaime Andrade Valverde  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

Urcuquí, el 01 de febrero de 2024, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO expresamente la **“SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ”**, y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Urcuquireña.



Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUI**

**CERTIFICACIÓN.** - La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urcuquí certifica, que el señor Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs., sancionó la **“SEGUNDA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ”**, el 01 de febrero de 2024, ordenándose su ejecución y publicación el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional. **Lo certifico.**

Urcuquí, al 01 de febrero de 2024.



Abg. Jaime Andrade Valverde

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.